

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de la modificación del Anexo 1 de la ordenanza fiscal municipal número 11, regulador de la tasa por aprovechamiento del dominio público por la instalación de puestos en el mercado de San Antón de Amurrio**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, y publicado en el BOTHA número 75, de 6 de julio de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación del Anexo 1 de la ordenanza fiscal municipal número 11, regulador de la tasa por aprovechamiento del dominio público por la instalación de puestos en el mercado de San Antón de Amurrio (expediente 2020/9/S062), sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17-4 de del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto íntegro de la referida ordenanza fiscal que surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA, cuyo contenido literal es el siguiente:

**ANEXO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL NÚMERO 11, REGULADOR  
DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA  
INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO DE SAN ANTÓN DE AMURRIO****Artículo 1. Tarifas**

Los puestos de carácter no esporádico se adjudicarán mediante pública subasta en pliegos cerrados, teniendo las tarifas que a continuación se señalan el carácter de precio mínimo de licitación.

1. La Tasa a abonar por cada uno de las personas usuarias será de 2,56 euros/m<sup>2</sup>/día para cualquier puesto, excepto puestos de fruta.
2. Para los puestos de fruta la tasa será de 2,93 euros/m<sup>2</sup>/día.

**Artículo 2. Cómputo de la superficie ocupada**

Para el cómputo de la superficie ocupada se multiplicará la longitud del puesto por su anchura.

**Artículo 3. Exenciones**

Quedan exentos de esta tasa los puestos del Mercado Semanal de Baserritarras celebrado los viernes frente a la Casa de Cultura. Para ser persona beneficiaria de la exención se deberá solicitar la misma, presentando la correspondiente tarjeta de autorización municipal en vigor, referida a este tipo de puesto.

**Artículo 4. Devengo**

La obligación de pagar las tasas reguladas en este Anexo nace desde que se conceda la utilización o el aprovechamiento, si se trata de nuevos aprovechamientos, y el día primero de cada año natural, en los demás casos.

En los supuestos de inexistencia de licencia municipal, sin perjuicio de las sanciones procedentes, la obligación de pagar nacerá en el momento de iniciarse la utilización o aprovechamiento.

Disposición Transitoria. Se suspende temporalmente la aplicación del Anexo 1 de la Ordenanza Fiscal municipal número número 11 Regulador de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público por la Instalación de Puestos en el Mercado de San Antón de Amurrio desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Disposición Final. El Anexo 1 de la Ordenanza Fiscal municipal número 11, Regulador de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público por la Instalación de Puestos en el Mercado de San Antón de Amurrio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Amurrio, 14 de septiembre de 2020

*La Alcaldesa*

**MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA**